

ORDENANZA N° 466/2008

Piedras Blancas, 2 de Octubre de 2008

VISTO:

La Ordenanza N°404/2007; referida al Proyecto de Ladrillería Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se está en condiciones de comercializar el producto para atender la demanda local.

Que es necesario fijar el precio y las condiciones de venta.

Que es intención del Municipio, brindar facilidades a los empleados municipales, para la adquisición de ladrillos, formalizando un convenio para el pago en cuotas.

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LES SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Fijase el precio de venta del ladrillo de 1° Calidad en PESOS QUINIENTOS (\$500,00) los mil; y de 2° Calidad en PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) los mil. El precio es puesto en obra dentro del ejido urbano y por un mínimo de quinientos (500) ladrillos, el pago debe ser al contado.

ARTICULO 2°: Autorízase al Presidente Municipal, a formalizar convenios de pago con los empleados municipales, en hasta diez cuotas, o la duración del contrato si este fuera menor.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.